DICTAMEN D.A.J. N° 504 del 22 de Abril de 2024.-

REF.: DAJ N° 1447/2024 LLAMADO MOPC N° 46/2020 "LPI – DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9 Y ACCESOS, LOTE 1, CON ID N° 382.545. LOTE 1 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 421/2020 – CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO. MEU 46019/2023 REAJUSTE DE PRECIOS.

ABG. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo por la cual se aprueba el monto en concepto de reajuste, de los Certificados de Obra N° 1/JUNIO/2021, al N° 07/DICIEMBRE/2021, en el marco del Contrato S.G Ministro N° 421/2020, suscripto el CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO. Al respecto, esta Dirección señala cuanto sigue;

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 14/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (19/04/2024).
2. Memorándum UOC N° 1113/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (15/04/2024).
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (15/04/2024)
4. Memorándum UEP BID – DV N° 1276/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (12/04/2024).
5. Memorándum UEP BID – DV N° 1309/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (15/04/2024).
6. Proyecto de Resolución Ministerial.
7. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad (04/04/2024).
8. Memorándum UOC N° 768/2024 de la Unidad Operativa de Contratación. (21/03/2024).
9. Memorándum UEP BID – DV N° 1024/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (20/03/2024).
10. Dictamen DAJ N° 2243 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (22/12/2023).
11. Memorándum UOC N° 3529/2023 de la Unidad Operativa de Contratación. (18/12/2023).
12. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 78/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (19/12/2023).
13. Memorándum UEP BID – DV N° 2249/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (05/12/2023).
14. Copia de las Condiciones Generales del Contrato.
15. Nota RLT N° 386 de Consorcio Ruta 9 Transchaco (02/04/2024)
16. Nota CT-ADM-PY-A-117/2023 de la Empresa ETEL Estudos Técnicos Ltda. (28/12/2023).
17. Documentaciones Técnicas.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID N° 6151/**"QUE APRUEBAN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE HASTA US$ 400.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUATROCIENTOS MILLONES), Y CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE HASTA US$ 160.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO SESENTA MILLONES), AMBOS DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018.

2. **Contrato S.G. Ministro N° 226/2021 (02/08/2021)**
   - CGC 13.8 Ajustes por cambios en el costo:

En esta Subcláusula, "cuadro de datos de ajuste" significa el cuadro completo de los datos de ajuste correspondientes a monedas local y extranjera que se incluyen en los Formularios. De no existir dicho cuadro de datos de ajuste, esta Subcláusula no se aplicará.

Abg. CARLOS FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Si se aplica esta Subcláusula, los montos pagaderos al Contratista se ajustarán por alzas o bajas en el costo de la mano de obra, los Bienes y otros insumos de las Obras, mediante la suma o resta de los montos establecidos en las fórmulas que se establecen en esta Subcláusula. En la medida en que las disposiciones de esta u otras cláusulas no contemplen la compensación total por alzas o bajas de los Costos, se considerará que el Monto Contractual Aceptado incluye las sumas para cubrir las contingencias de otros aumentos o reducciones en los costos.

El ajuste que se aplicará al monto de otra forma pagadero al Contratista, conforme se valore de acuerdo con el Formulario adecuado y se certifique en los Certificados de Pago, se calculará a partir de las fórmulas para cada una de las monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato. No se aplicarán ajustes a los trabajos valorados en función del Costo o precios vigentes. Las fórmulas serán del siguiente tipo general:

Pn = a + b Ln/ Lo + c En/Eo + d Mn/Mo + ...

donde:

"Pn" es el factor multiplicador de ajuste que se aplicará al valor contractual estimativo en la moneda pertinente del trabajo realizado en el período "n", siendo este período de un mes, salvo otra indicación en los Datos Contractuales;

"b", "c", "d", ... son coeficientes que representan la proporción estimada de cada elemento de costo relacionado con la ejecución de las Obras, tal como se indica en el cuadro de datos de ajuste correspondiente; dichos elementos de costo tabulados pueden ser indicativos de recursos tales como mano de obra, equipos y materiales;

"Ln", "En", "Mn", ... representan los índices de costos vigentes o los precios de referencia para el período "n", expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es aplicable al elemento de costo tabulado en la fecha correspondiente a 49 días antes del último día del período (al cual se refiera el respectivo Certificado de Pago); y

"Lo", "Eo", "Mo", ... representan los índices de costo base o los precios de referencia, expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es aplicable al elemento relevante de costo tabulado en la Fecha Base.

Se usarán los índices de costos o precios de referencia que figuran en el cuadro de datos de ajuste. Si su fuente estuviese en duda, el Ingeniero determinará lo que corresponda. Para tal fin, se hará referencia al valor de los índices en fechas determinadas a efectos de clarificar la fuente; si bien es posible que esas fechas (y por ende esos valores) puedan no corresponder a los índices de costo base.

En los casos en que la "moneda del índice" no sea la moneda de pago pertinente, cada índice será convertido a la moneda de pago pertinente al tipo de venta, establecida por el banco central del País, correspondiente a esta moneda en la fecha anterior para la cual se requiera que el índice sea aplicable.

Hasta el momento en que se disponga de cada uno de los índices de costos vigentes, el Ingeniero establecerá un índice provisional para emitir los Certificados de Pago Provisionales. Cuando se cuente con un índice de costo vigente, él se recalculará según corresponda.

Si el Contratista no termina las Obras dentro del Plazo de Terminación, los ajustes de precios posteriores se harán utilizando (i) cada índice o precio aplicable 49 días antes del vencimiento del Plazo de Terminación de las Obras, o (ii) el índice o precio vigentes; de ambos, el que resulte más favorable para el Contratante.

- Las ponderaciones (coeficientes) de cada factor de costo indicado en el cuadro o cuadros de datos de ajuste se ajustarán únicamente si se vuelven irrazonables, desequilibrados o inaplicables a raíz de Variaciones.

3. CEC 13.8 Ajustes por cambios en el costo:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La Fórmula Paramétrica de ajuste para las **Obras de Habilitación** será la siguiente:

Pj = Pi. K

Donde:
Pj: Valor final del reajuste
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado.
K. Coeficiente de ajuste
El Coeficiente **K** se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

K= s S/So + de De/Deo + d D/Do + g G/Go + ce Ce/Ceo + p P/Po + ca Ca/Cao

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 419, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

siendo:
S: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
So: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: Indice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: Indice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
D: Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
G: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ce: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Ceo: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
P: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ca: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Cao: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

La fuente de información de los valores citados precedentemente es el Boletín publicado mensualmente por el Ministerio de Obras Públicas del Paraguay, que puede ser obtenido en la siguiente página www.mopc.gov.py

Los coeficientes paramétricos a ser utilizados en la fórmula de ajuste de precios para las **Obras de Habilitación**, serán determinados con posterioridad a la adjudicación del Contrato, en base a la incidencia de los diferentes insumos, obtenidos a partir del análisis de los costos de cada ítem de la Obra, presentados por el Contratista adjudicado. Será determinado posterior de la firma del Contrato y se anexará, como parte integrada, al mismo.

La Fórmula Paramétrica de ajuste para los **Servicios de Mantenimiento** será la siguiente:

Pj = Pl. K

Donde:
Pj: Valor final del reajuste.
Pl: Monto del Certificado a ser reajustado.
K: Coeficiente de ajuste.

El Coeficiente **K** se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

K= s S/So + de De/Deo + d D/Do + g G/Go + p P/Po + ca Ca/Cao

siendo:
S: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

So: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: Indice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: Indice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
D: Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
G: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
P: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ca: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Cao: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

La fuente de información de los valores citados precedentemente es el Boletín publicado mensualmente por el Ministerio de Obras Públicas del Paraguay, que puede ser obtenido en la siguiente página www.mopc.gov.py

Los siguientes coeficientes de ajuste para **Servicios de Mantenimiento** serán definidos posterior a la firma del contrato.

Si el precio de las Obras Extraordinarias se determinara sobre la base de los precios unitarios propuestos por el Contratista en el proyecto ejecutivo, los mismos se ajustaran una sola vez y en moneda local - Guaraní, desde el inicio del Contrato hasta la fecha de emisión del acuerdo de precios, aplicándose la fórmula de ajuste correspondiente a las **Obras de Habilitación**, de lo contrario el precio no será ajustado por ser precios calculados a la fecha de emisión de la orden.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J N° 36.178

Abg. CARLOS E. PARIN
Asesor Jurídico
DAJ-MOPC

JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 410 c/ Mariscal Sánchez, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

CONSIDERACIONES

Que, en principio por Nota RL N° 321 ingresada mediante expediente con MEU N° 46019/2023 el Superintendente de Obras del Consorcio Ruta 9 Transchaco contratista de la obra, solicita el pago de reajuste de los certificados en los siguientes términos: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto de remitir los antecedentes de los reajustes de los certificados mensuales, que abarcan desde el certificado N° 1 al certificado N° 20, y es por un monto de Gs 73.226.125.727 (guaraníes setenta y tres mil doscientos veintiséis millones ciento veinticinco mil siete veintisiete) conforme a la Subcláusula 13.8 de las Condiciones Generales de Contrato (CGC).*
A través de la presente, este Consorcio contratista, remite los antecedentes correspondientes y manifiesta su conformidad al monto solicitado..."

En consecuencia, en su momento esta Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido por Dictamen DAJ N° 2243/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el cual se encuentra entre los antecedentes del presente expediente.

Que posterior ello, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, por memorándum UEP BID – DV N° 1024 de fecha 20 de marzo de 2024 remite los expedientes a la Dirección de Vialidad a fin de que a través de dicha Dirección se remita los antecedentes a la Unidad Operativa de Contratación en los siguientes términos: *"En adjunto remito el expediente de referencia para su remisión de la Unidad Operativa de Contrataciones Publica (UOC) para definición de como proseguir con los trámites administrativos para la emisión del su RC, el expediente ya cuenta con dictamen D.A.J. N° 2213/2023 por el monto total de 73.226.125.727 gs., para el presente ejercicio fiscal no contamos con la totalidad de disponibilidad presupuestaria, para el mismo tenemos una disponibilidad presupuestaria aproximadamente de guaraníes 19.100.0000.000 (diez y nueve mil cien millones), que es la suma de la deuda vigente al consorcio..."*

Que teniendo en cuenta lo comunicado, el Consorcio Ruta 9 Transchaco por Nota RLT N° 386 de fecha 02 de abril de 2024 manifiesta conformidad en los siguientes términos:

> Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con el objeto de solicitar la prosecución de los trámites administrativos para la Ampliación de Código de Contratación por Reajustes desde el Certificado de Reajuste N° 01 al N° 07.
>
> En este sentido, manifestamos nuestra conformidad, con el monto a ser ampliado, correspondiente a Gs. 22.193.510.695 (guaraníes veintidós mil ciento noventa y tres millones quinientos diez mil seiscientos noventa y cinco), ajustado a la disponibilidad presupuestaria.
>
> Sin otro particular, nos despedimos de Usted, saludándola con la mayor consideración.

A raíz de lo solicitado, se emite el Informe Técnico de fecha 04 de abril de 2024, elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID Dirección de Vialidad y expresa cuanto sigue:

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Contratos, Convenios y Adquisiciones
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Con relación a la Ampliación del Oódigo por Reajuste del Contrato S.G. Ministro N° 421/2020, suscripto con por el **CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** para la Obra de referencia, se informa cuanto sigue:

- ✓ El pago de reajuste de precios se encuentra establecido contractualmente en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC - CEC), Cláusula 13.8 *"Ajustes por Cambios en el Costo"* que contempla el derecho de efectuar el ajuste mensualmente a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, presentada a continuación:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

De acuerdo a la Resolución N°2315/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública (DNCP) se indica lo siguiente:

1- La fórmula paramétrica de ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:

$$Pj = Pl \times K$$

Donde:

Pj: Valor final del reajuste;
Pl: Monto del Certificado a ser reajustado;
K: Coeficiente de ajuste;

Para aplicar la fórmula paramétrica se debe calcular el coeficiente "K", utilizando la siguiente formula:

$$K = sS / So + de\ De/ Deo + D\ d/Do + g\ G/Go + ce\ Ce/Ceo + p\ P/Po + ca\ Ca/Cao$$

Siendo:
S: salario horario del jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
So: salario horario del jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU 11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
D: dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
G: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ce: cemento portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Ceo: cemento portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
P: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ca: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de las obras.
Cao: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

3- El reajuste de precios se aplica a los items incluidos en el certificado mensuales correspondiente a la etapa de **Habilitación de Obra.**

4- Resultado de sumar los reajustes aplicados a los Certificados N°01 junio/2021 al N° 07-diciembre/2021, que representa Gs. 22.193.510.695.- (guaraníes, veinte y dos mil ciento noventa y tres millones quinientos diez mil seiscientos noventa y cinco), lo cual corresponde al **5,56%** del monto de contrato original de **Gs.398.841.085.871** IVA incluido.

El CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO, sobre el monto total de G. 22.193.510.695.- IVA incluido, en concepto de reajuste, aplicados a los Certificados N° 01 junio/2021 al N°07 diciembre/2021 que se presentan en el expediente, manifiesta su conformidad al presente pedido código de reajustes, según Nota RLT N°386, a fin de ajustar a la disponibilidad presupuestaria del presente ejercicio fiscal; se adjunta el formulario de solicitud de CDP dentro del expediente.

CERTIFICADO	CERTIFICADO Nº	MES/AÑO	DESCRIPCION	MONTO TOTAL SIN ANTICIPO MOPC
10 Marzo/2022	1	jun-21	INICIAL	663.906.331
	2	jul-21	INICIAL	1.522.499.838
	3	ago-21	INICIAL	1.571.432.098
	4	sept-21	INICIAL	2.097.772.135
	5	oct-21	INICIAL	5.898.338.806
	6	nov-21	INICIAL	4.233.140.179
	7	dic-21	INICIAL	6.206.421.308
	SUBTOTAL			22.193.510.695

(*) Los reajustes de los certificados presentados en el cuadro arriba, fueron procesados en el Certificado N°10 marzo/2022, lo cual la suma de los certificados N°1 al 10 es Gs.31.915.185.536.

Por lo expuesto, se recomienda proseguir con los trámites de **Ampliación del Código de Contratación (C.C.) por Reajuste** del Contrato S.G. Ministro N°421/2020, suscripto con el CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO, conforme a los procedimientos de rigor.

En relación a todo lo referido, la Unidad Operativa de Contratación por memorándum UOC Nº 1113/2024 de fecha 15 de abril de 2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria a fin de emitir el informe correspondiente conforme a la Ley Nº 4678/2013 y la resolución DNCP Nº 2315/2022.

Al respecto, por Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 14 de fecha 19 de abril de 2024, la Dirección de Auditoria Interna informa: "…Observaciones: *El monto total del reajuste de precio solicitado es de Gs. 22.193.510.695 (guaraníes veintidós mil ciento noventa y tres millones quinientos diez mil, seiscientos noventa y cinco) IVA incluido, que representa un porcentaje 5,56 % del monto contractual original que es de Gs. 398.841.085. 871.(guaraníes trescientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y un millones, ochenta y cinco mil ochocientos setenta y uno) IVA incluido, en concepto de reajuste inicial de Precios para los Certificados Nº 1-JUNIO/21 al 7-DICIEMBRE/21.*

Al respecto a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a los archivos obrantes en el Expediente:

	Certificado N°	Mes/Año	Descripción	Monto Total sin Anticipo
Certificado N° 10 - marzo/2022	1	jun-21	Inicial	663.906.331
	2	jul-21	Inicial	1.522.499.838
	3	ago-21	Inicial	1.571.432.098
	4	sep-21	Inicial	2.097.772.135
	5	oct-21	Inicial	5.898.338.806
	6	nov-21	Inicial	4.233.140.179
	7	dic-21	Inicial	6.206.421.308
	SUBTOTAL			22.193.510.695

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J N° 36 178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Que, en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Lise Alejandra, por la Dirección de Vialidad, Vera, Ing. René Alejandro Peralbo González, por la Coordinación UEP BID – DV, Ing. René Alejandro Peralbo González y por el Representante Legal del Consorcio Ruta 9 Transchaco, Ing. Oscar. A. Franco V., no cuenta con el Vº Bº del Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Hugo A. Arce Palma en el Proyecto de Resolución, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el Bº Vº del Sr. Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

El informe técnico emitido por la UEP BID – DV., se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del código de reajuste, los análisis de ajuste de precios.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato cláusula 13.8, Ajuste por Cambio en el Costo, contempla la posibilidad de reajustes con las formulas pertinentes.

Conforme a todo lo expuesto, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley Nº 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de fecha 04 de abril de 2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por el CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO en el marco del contrato mencionado en la referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 04 de abril de 2024 de la Unidad Ejecutora del Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs.** 22.193.510.695 (guaraníes veintidós mil ciento noventa y tres millones quinientos diez mil, seiscientos noventa y cinco) IVA incluido, **en concepto del Reajuste de los certificados Nº 1/JUNIO/2021 al Nº 7/DICIEMBRE/2021, para el LLAMADO MOPC Nº 46/2020 LPI – EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, LOTE 1". ID N° 382.545. Contrato S.G. Ministro Nº 421/2020,** a cargo del CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO., de conformidad a las Condiciones del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios, Acuerdos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (595 21) 414 [illegible]

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. ADOLFO AREVALOS NERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.